



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 194
RADICADO:	05001 31 10 012 2023-00036 00
DECISIÓN:	Resuelve solicitudes

Procede el despacho a resolver las solicitudes obrantes en el expediente digital de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por el abogado Henry Alexander Campos Vargas obrante en el ítem 33 del expediente digital y en aplicación al párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2023, se dará traslado al mismo, por medio de la secretaría del despacho.

Con respecto a lo solicitado en el ítem 34 del expediente digital y previo a officiar a Bancolombia, se requiere a la parte ejecutada para que allegue copia del derecho de petición dirigido a dicha entidad bancaria, acreditando sumariamente que la misma no fue atendida conforme a los dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la certificación arrimada obrante en el ítem 35 del expediente digital, se FACULTA a la estudiante de derecho SANDRA MILENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.871.329 para actuar en representación de la demandante en el presente asunto, en los términos conferidos al estudiante que cesó en su gestión, en consecuencia, se entiende por terminada la labor encomendada al anterior estudiante de derecho, Jhon Fredy Carmona González.

Se deja anexo al expediente para los fines pertinentes, el escrito allegado por la representante de la parte actora en el ítem 36 del expediente digital, sobre el pronunciamiento a las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Atendiendo lo solicitado por el ejecutado Oscar Pérez Arenas en los ítems 37 y 38 del expediente digital, no será tenido en cuenta dicho pedimento, toda vez que el mismo carece de derecho de postulación para actuar directamente en el presente proceso, por lo tanto, cualquier solicitud, debe presentarse directamente por intermedio de su apoderado judicial.

Se le significa al apoderado del demandado que el número de la cuenta bancaria de este despacho, fue suministrada en el numeral F, del auto interlocutorio emitido el 30 de enero del presente año, obrante en el ítem 32 del expediente digital.

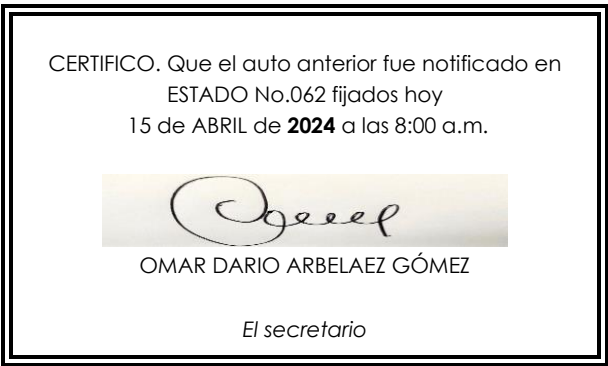
Por último, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Luis Eduardo Franco Hernández, para representar al ejecutado Oscar Pérez Arenas en los términos y para efectos del poder conferido, en consecuencia, se acepta la revocatoria al poder presentada por el señor Oscar Pérez Arenas, otorgado al anterior apoderado Dr. Henry Alexander Campos Vargas. (ítem 43 del expediente digital).

Remítase enlace del presente proceso a la representante de la parte ejecutante y al apoderado del ejecutado.

NOTIFIQUESE



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)



Firmado Por:
Paula Andrea Sanchez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65f982101acd4f0b883afb12f61f988b7071aab3da30b5ae87fed7a486fce16**
Documento generado en 12/04/2024 05:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>